

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LOS ÁMBITOS TECNOLÓGICOS LOCALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR UN IMPORTE TOTAL DE 22.600.767,20 EUROS, IVA INCLUIDO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Acuerdo de inicio del expediente de contratación
3	Informe favorable de la Dirección General de Política Digital
4	Informe de fiscalización de conformidad con observaciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
5	Documento contable A
6	Informe del SAS sobre las observaciones realizadas por la Intervención General.
7	Cuadro resumen del Pliego de Prescripciones Técnicas modificado según lo observado por la Intervención General.
8	Nuevo informe del SAS sobre las observaciones realizadas por la Intervención General

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 19 de febrero de 2018

LA VICECONSEJERA

Fdo.- María Isabel Baena Parejo consejera



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LOS ÁMBITOS TECNOLÓGICOS LOCALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1 ANTECEDENTES

El Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) está llevado a cabo diferentes iniciativas para extender e implantar el uso de las tecnologías de la información dentro del ámbito sanitario. La estrategia andaluza en cuanto a tecnologías de la información sanitarias gira en torno a la plataforma de aplicaciones DIRAYA y el concepto de "Historia Clínica Electrónica" que integra toda la información clínica de un paciente.

Para dar soporte a esta estrategia, ha sido necesario desplegar, en los distintos centros administrativos y sanitarios del SAS, diferentes tipologías de equipamientos hardware y software de ámbito local, entre los que cabe destacar:

- Infraestructura de puesto de usuario: equipamiento informático usado directamente por los profesionales del SAS para acceder a las aplicaciones informáticas necesarias para realizar las tareas propias de su actividad profesional. Este equipamiento puede ser de uso exclusivamente personal, o compartido entre varios profesionales. Dentro del concepto de equipamiento informático se incluye tanto el hardware como el software usado por el usuario final para el acceso a los aplicativos y servicios TIC propios de su categoría y/o especialidad profesional.
- Dispositivos de propósito general: equipamiento electrónico e informático de funcionalidad variada, tales como puntos de red, equipos audiovisuales, equipos informáticos propietarios necesarios para el correcto funcionamiento de sistemas electromédicos, turnómetros, etc.
- Plataformas tecnológicas locales: infraestructuras hardware y software destinadas a proveer servicios TIC cuyo ámbito se circunscribe principalmente a la provincia desde la que se prestan, como por ejemplo aplicaciones locales/departamentales, servicio de ficheros, copias de seguridad, comunicaciones, navegación y seguridad perimetral.

La gestión de toda esta infraestructura tecnológica requiere de una serie de servicios de soporte especializados que tienen como objeto asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de información. Durante los últimos años estas tareas de soporte han recaído en dos expedientes distintos, que se detallan a continuación:

- 2101/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE AL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD"
- 2102/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD", en lo que al ámbito tecnológico 2, plataformas tecnológicas locales, se refiere.

2 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (ART. 22 TRLCSP)

Este contrato pretende consolidar, bajo un único marco contractual, los servicios que se venían realizando en estos dos expedientes, persiguiendo con ello:

1. Mejorar la calidad del servicio percibida por el usuario final.
2. Homogeneizar los procedimientos, marcando líneas corporativas globales de actuación bajo un único ámbito de corresponsabilidad.

Código Seguro de verificación: tG2BVnd41rXXcGiHV9JL0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO ANGEL ALCANTARA CAPISCOL		FECHA	05/12/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	tG2BVnd41rXXcGiHV9JL0w==	PÁGINA	1/2
 tG2BVnd41rXXcGiHV9JL0w==				

3. Simplificar la gestión de los servicios, unificando la interlocución con la empresa adjudicataria.
4. Optimizar los recursos económicos y reducir los costes, aplicando sinergias que permitan aumentar la productividad y eficiencia de los servicios contratados.

Esta consolidación no va a traducirse en una reducción de contratos, sino en una distribución más acorde con la naturaleza de los mismos: ámbitos tecnológicos locales, por un lado, y ámbitos tecnológicos centralizados, por otro.

Se requiere, por tanto, la contratación de servicios de soporte para la gestión de los ámbitos tecnológicos locales del Servicio Andaluz de Salud, para así asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de información locales/departamentales y puestos de usuario empleados por los distintos profesionales del SAS y, como consecuencia de ello, la actividad asistencial al ciudadano.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del SAS, y la idoneidad de su objeto.

3 CONTENIDO

El objeto de esta contratación lo constituyen los servicios de soporte para la gestión de los ámbitos tecnológicos locales del Servicio Andaluz de Salud cuyo fin es garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la prestación diaria y la evolución tecnológica de los servicios de tecnologías de la información empleados por los ciudadanos y los profesionales de las distintas sedes del SAS, tanto asistenciales como administrativas. Estos servicios se estructurarán en nueve grupos de gestión conocidos como "nodos", según la siguiente distribución:

- Un nodo por cada provincia de Andalucía para la prestación de los servicios en los centros de salud, distritos, hospitales y centros de transfusión sanguínea del SAS de dicha provincia, hasta un total de ocho.
- Un nodo para los servicios centrales del SAS, comprendidos por las sedes descritas en el Anexo I.

El plazo del contrato debe ser de veinticuatro meses, pudiéndose prorrogar previo aviso de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLCSP, por un plazo no superior a veinticuatro meses. El presupuesto máximo es de 18.678.320,00 € (21% de IVA excluido), con un valor máximo estimado de 41.351.904,00 €, incluyendo sus eventuales prórrogas y sus modificaciones.

4 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone un procedimiento abierto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Jefe del Servicio de Informática

Código Seguro de verificación: tG2BVnd41rXXcGiHV9JL0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO ANGEL ALCANTARA CAPISCOL		FECHA	05/12/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	tG2BVnd41rXXcGiHV9JL0w==	PÁGINA	2/2
 tG2BVnd41rXXcGiHV9JL0w==				

ACUERDO DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LOS ÁMBITOS TECNOLÓGICOS LOCALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) está llevado a cabo diferentes iniciativas para extender e implantar el uso de las tecnologías de la información dentro del ámbito sanitario. La estrategia andaluza en cuanto a tecnologías de la información sanitarias gira en torno a la plataforma de aplicaciones DIRAYA y el concepto de "Historia Clínica Electrónica" que integra toda la información clínica de un paciente.

Para dar soporte a esta estrategia, ha sido necesario desplegar, en los distintos centros administrativos y sanitarios del SAS, diferentes tipologías de equipamientos hardware y software de ámbito local, entre los que cabe destacar:

- Infraestructura de puesto de usuario: equipamiento informático usado directamente por los profesionales del SAS para acceder a las aplicaciones informáticas necesarias para realizar las tareas propias de su actividad profesional. Este equipamiento puede ser de uso exclusivamente personal, o compartido entre varios profesionales. Dentro del concepto de equipamiento informático se incluye tanto el hardware como el software usado por el usuario final para el acceso a los aplicativos y servicios TIC propios de su categoría y/o especialidad profesional.
- Dispositivos de propósito general: equipamiento electrónico e informático de funcionalidad variada, tales como puntos de red, equipos audiovisuales, equipos informáticos propietarios necesarios para el correcto funcionamiento de sistemas electromédicos, turnómetros, etc.
- Plataformas tecnológicas locales: infraestructuras hardware y software destinadas a proveer servicios TIC cuyo ámbito se circunscribe principalmente a la provincia desde la que se prestan, como por ejemplo aplicaciones locales/departamentales, servicio de ficheros, copias de seguridad, comunicaciones, navegación y seguridad perimetral.

La gestión de toda esta infraestructura tecnológica requiere de una serie de servicios de soporte especializados que tienen como objeto asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de información. Durante los últimos años estas tareas de soporte han recaído en dos expedientes distintos, que se detallan a continuación:

- 2101/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE AL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD"
- 2102/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD", en lo que al ámbito tecnológico 2, plataformas tecnológicas locales, se refiere.

Según Memoria justificativa del jefe de servicio de informática, de fecha 5 de diciembre de 2017, este contrato es necesario para consolidar, bajo un único marco contractual, los servicios que se venían realizando en estos dos expedientes, persiguiendo con ello:

Código:Dozvb9CWL62k601tPAergg==.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCA ANTON MOLINA	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	Dozvb9CWL62k601tPAergg==	PÁGINA	1/3

1. Mejorar la calidad del servicio percibida por el usuario final.
2. Homogeneizar los procedimientos, marcando líneas corporativas globales de actuación bajo un único ámbito de corresponsabilidad.
3. Simplificar la gestión de los servicios, unificando la interlocución con la empresa adjudicataria.
4. Optimizar los recursos económicos y reducir los costes, aplicando sinergias que permitan aumentar la productividad y eficiencia de los servicios contratados.

Esta consolidación no va a traducirse en una reducción de contratos, sino en una distribución más acorde con la naturaleza de los mismos: ámbitos tecnológicos locales, por un lado, y ámbitos tecnológicos centralizados, por otro.

Se requiere, por tanto, la contratación de servicios de soporte para la gestión de los ámbitos tecnológicos locales del Servicio Andaluz de Salud, para así asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de información locales/departamentales y puestos de usuario empleados por los distintos profesionales del SAS y, como consecuencia de ello, la actividad asistencial al ciudadano.

El objeto de esta contratación lo constituyen los servicios de soporte para la gestión de los ámbitos tecnológicos locales del Servicio Andaluz de Salud cuyo fin es garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la prestación diaria y la evolución tecnológica de los servicios de tecnologías de la información empleados por los ciudadanos y los profesionales de las distintas sedes del SAS, tanto asistenciales como administrativas. Estos servicios se estructurarán en nueve grupos de gestión conocidos como “nodos”, según la siguiente distribución:

- Un nodo por cada provincia de Andalucía para la prestación de los servicios en los centros de salud, distritos, hospitales y centros de transfusión sanguínea del SAS de dicha provincia, hasta un total de ocho.
- Un nodo para los servicios centrales del SAS, comprendidos por las sedes descritas en el Anexo I.

El plazo del contrato debe ser de veinticuatro meses, pudiéndose prorrogar previo aviso de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLCSP, por un plazo no superior a veinticuatro meses. El presupuesto máximo es de 18.678.320,00 € (21% de IVA excluido), con un valor máximo estimado de 41.351.904,00 €, incluyendo sus eventuales prórrogas y sus modificaciones

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

ACUERDO

Iniciar el expediente para la contratación de los “SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LOS ÁMBITOS TECNOLÓGICOS LOCALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”, por procedimiento abierto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de

FIRMADO POR	FRANCISCA ANTON MOLINA	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	Dozvb9CWL62k601tPAergg==	PÁGINA	2/3



Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, y un presupuesto de 18.678.320,00 € (21% de IVA excluido), con un valor máximo estimado de 41.351.904,00 € incluyendo sus eventuales prórrogas y sus modificaciones y un plazo de 24 meses.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Código:Dozvb9CWL62k601tPAergg==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCA ANTON MOLINA	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	Dozvb9CWL62k601tPAergg==	PÁGINA	3/3

Ref.: 003258/2017/SAS/INF

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CONSEJERÍA DE SALUD

Asunto: Contratación Informática

SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Avda. Américo Vespuccio n- 13
41092 – Isla de la Cartuja
(SEVILLA)

En contestación a su escrito con Registro de Entrada en esta Consejería el 21 de diciembre de 2017, en el que solicita el informe tecnológico preceptivo en relación con el expediente **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LOS ÁMBITOS TECNOLÓGICOS LOCALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”**, por un importe máximo de **22.600.767,20 €** (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), esta Dirección General, una vez examinada la documentación remitida y de conformidad con el informe técnico correspondiente, ha resuelto emitir informe **favorable** dado que no se observan impedimentos técnicos que aconsejen lo contrario.

El presente informe se refiere exclusivamente a los aspectos técnicos, tecnológicos y funcionales del expediente en cuestión, a efectos de la constatación de su adecuación a las directrices que integran la política informática de la Junta de Andalucía. En consecuencia, no han sido analizadas otras cuestiones de carácter legal o procedimental relacionadas con el expediente de contratación, por entender que estas no forman parte de la materia objeto del informe.

LA DIRECTORA GENERAL
DE POLÍTICA DIGITAL

Fdo.: María Gema Pérez Naranjo



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono : 955061501
E-mail: dgpoliticadigital.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	29/12/2017	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm848PFIRMA0DevN0teuIsL9TpY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ref.: FIS:FM/SF:CT/jah

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES

El Interventor General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1.b) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0980 SERVICIO DE APOYO AL S.A.S.

Acto administrativo sometido a fiscalización: contrato de servicios de soporte para la gestión de los ámbitos tecnológicos locales del Servicio Andaluz de Salud (exp. 2113/20170).

Propuestas contables: Propuesta de documento contable "A" número de documento 0100006327 y número de expediente 2017/0121827428, importe 22.600.767,20 euros, IVA incluido.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90 del TRLGHP y 12.1.a) del RIJA. No obstante, al amparo y con los efectos del artículo 7.2 del RIJA, se realizan las siguientes observaciones:

1. La justificación de los criterios de adjudicación se limita a reproducir los especificados en el PCAP. Únicamente justifica que los criterios económicos se han diseñado para no incentivar una baja temeraria de los posibles licitadores, cuestión que debería definirse entre los parámetros objetivos en función de los cuales podría valorarse la desproporcionalidad de la oferta (art. 152.2 TRLCSP) y no rompiendo la proporcionalidad de la puntuación desincentivando las bajas a partir del 5%.
2. Se aprecia error en la clasificación del empresario señalada en el apartado 14.2 del Cuadro resumen, punto primero, puesto que la categoría debería ser la 5, no la D.
3. De acuerdo con la Instrucción 11/2017 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre criterios referidos a los lotes y a la subcontratación a tener en cuenta en la fiscalización de los expedientes de contratación, debe observarse respecto al apartado 16 del Cuadro resumen del PCAP, que



C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

Vicente Fernández Guerrero		19/01/2018 15:22	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	NW9GDIUM7QK6886CaAvj3/CaI/2z3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el régimen de subcontratación previsto no es coherente con el criterio marcado por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ya que se limita la subcontratación de manera abstracta con un determinado porcentaje (30%), al margen de la posibilidad de verificar las capacidades de los posibles subcontratistas y sin mención alguna sobre el carácter esencial de las tareas a las que afectaría.

4. Según el apartado 1 del PCAP, el contrato se rige por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A estos efectos debe indicarse que, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para entender que el expediente de contratación se ha iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva ley de contratos, y por tanto, regirse por la normativa anterior, la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato debe publicarse antes del 9 de marzo de 2018.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero



C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tif: 955.06.49.36
 Correo-e: igereneral.chap@juntadeandalucia.es

Vicente Fernández Guerrero		19/01/2018 15:22	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	NW9GDIUM7QK6886CaAvj3/CaI/2z3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2017	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121827428
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100006327
Fecha de Grabación:	29.12.2017	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP. 2113/17. SOPORTE GESTIÓN DE LOS AMB. TEC. LO.		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	SER.POR CONCURSO O EQUIVALENTE	

Sección: 1231 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIO DE APOYO AL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2018	1231060980 G/41C/22709/00 01 OTROS EXP. 2113/17. SOPORTE GEST. AMB. TECNOLOG. LOCALES	1.595.457,60
2019	1231060980 G/41C/22709/00 01 OTROS EXP. 2113/17. SOPORTE GEST. AMB. TECNOLOG. LOCALES	11.457.441,60
2020	1231060980 G/41C/22709/00 01 OTROS EXP. 2113/17. SOPORTE GEST. AMB. TECNOLOG. LOCALES	9.547.868,00
Total (eur.):		22.600.767,20

Nº Expediente: 2017/0121827428

Pág.: 1/ 2

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	19/01/2018	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwpOCp8942aG8KKZ6RxlB6wkO9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2017	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121827428
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100006327
Fecha de Grabación:	29.12.2017	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP. 2113/17. SOPORTE GESTIÓN DE LOS AMB. TEC. LO.		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	SER.POR CONCURSO O EQUIVALENTE	

DIRECTORA GERENTE SAS

FRANCISCA ANTON MOLINA

Firmado electrónicamente el 29 de Diciembre de 2017

INTERVENTOR CENTRAL

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

Nº Expediente: 2017/0121827428

Pág.: 2 / 2

	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	19/01/2018	PAGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwpOCp8942aG8KKZ6RxlB6wkO9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACLARACIONES A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN SU INFORME DE CONFORMIDAD SOBRE EL EXPEDIENTE 2113/2017, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LOS ÁMBITOS TECNOLÓGICOS LOCALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Órgano gestor del gasto: 0980 SERVICIO DE APOYO AL S.A.S.

Acto administrativo sometido a fiscalización: contrato de servicios de soporte para la gestión de los ámbitos tecnológicos locales del Servicio Andaluz de Salud.

Propuestas contables: Propuesta de documento contable "A" número de documento 0100006327 y número de expediente 2017/0121827428, importe 22.600.767,20 euros IVA incluido.

En relación al **punto 1**, cabe exponer lo siguiente:

A continuación, se detallan los motivos que justifican cada uno de los criterios de valoración utilizados:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS

1. Oferta económica, a fin de conseguir la oferta económica más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.
Las formulas empleadas para la valoración del precio hacen que, por encima del descuento definido como "descuento de referencia" (Dref), la puntuación obtenida por las empresas licitadoras por cada punto porcentual adicional de descuento sea menor que en el tramo por debajo del descuento de referencia. Es decir, subir del 4% al 5% de descuento otorga mayor puntuación (2,88 puntos por cada 1% adicional de bajada en el criterio de actividad de soporte basal) que subir del 5% al 6% de descuento (0,038 puntos por cada 1% adicional de bajada en el criterio de actividad de soporte basal).
Este criterio se ha diseñado para no incentivar una baja temeraria de los posibles licitadores, ajustando convenientemente el precio de la licitación a los servicios y prestaciones definidas en base a la experiencia y los precios de mercado actuales, velando a su vez por las condiciones salariales de los trabajadores, lo cual repercutirá en una mejora de la calidad de los servicios; el hecho de que el precio de la hora de trabajo sea bajo respecto de las actuales condiciones de mercado provoca una escasa retención del talento, por lo que la calidad de los trabajos y la mejora continua en los servicios es difícilmente sostenible.
2. Capacidad adicional de recursos para el plan de prestación y transformación del servicio, con objeto de medir las prestaciones ofertadas que aseguren la correcta ejecución del plan de prestación y transformación del servicio, que define el marco de referencia en el que deben desarrollarse y evolucionar los servicios contratados.
3. Garantía y mejora de las condiciones salariales, con objeto de garantizar y mejorar las condiciones salariales mínimas de los trabajadores involucrados en el servicio. Este criterio define una condición especial de ejecución de carácter social/laboral, velando por la calidad en el empleo y las condiciones laborales, de conformidad con los principios generales inspiradores de la contratación pública recogidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
4. Formación continua al equipo de trabajo, con objeto de medir y asegurar la calidad del plan de formación ofertado por la empresa licitadora para sus trabajadores. Este criterio define una condición especial de ejecución de carácter social/laboral, velando por la calidad en el empleo y las condiciones laborales, de conformidad con los principios generales inspiradores de la contratación pública recogidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

5. Reducción del porcentaje de subcontratación del contrato, con objeto de uniformizar las condiciones de los trabajadores y reducir los márgenes de intermediación de las posibles empresas subcontratadas, mejorando así las condiciones laborales de los equipos de trabajo involucrados en el servicio. Este criterio define una condición especial de ejecución de carácter social/laboral, velando por la calidad en el empleo y las condiciones laborales, de conformidad con los principios generales inspiradores de la contratación pública recogidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
6. Condiciones de devolución del servicio, con objeto de valorar las prestaciones ofertadas que aseguren una correcta transferencia de conocimiento y devolución del servicio ante un posible cambio de prestatario en la siguiente licitación.

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

7. Soluciones para el transporte de equipos hardware, con objeto de medir las prestaciones ofertadas respecto del transporte de equipos hardware, haciendo hincapié en las capacidades y medios propios puestos a disposición de este servicio concreto.
8. Plan de proyecto, con objeto de valorar la adecuación y calidad de las ofertas presentadas respecto de los cuatro planes definidos en el pliego de prescripciones técnicas:
 - Plan de transferencia y recepción de los servicios.
 - Plan de prestación y transformación del servicio.
 - Plan de devolución del servicio.
 - Plan de garantía del servicio.

Destacar la especial relevancia del plan de prestación y transformación del servicio, dividido en distintos objetivos detallados en el pliego de prescripciones técnicas, y marco de referencia en el que deben desarrollarse y evolucionar los servicios contratados.

En relación al **punto 2**, cabe exponer lo siguiente:

Se atiende a la observación señalada, modificando de nuevo la clasificación del empresario del punto 14.2 del Cuadro Resumen.

En relación al **punto 3**, cabe exponer lo siguiente:

Este servicio se basa fundamentalmente en un servicio prestado por técnicos en los centros sanitarios, cuya naturaleza hace que la subcontratación difícilmente pueda suponer una ventaja o valor adicional, dado que la mayor parte de los recursos técnicos contratados dan servicios generalistas que no requieren un alto nivel de especialización técnica. Por el contrario, el alto porcentaje de subcontratación del actual servicio (nuestros actuales contratos tienen definido un nivel de subcontratación del 60%) se ha presentado como uno de los principales hándicaps en la gestión del mismo: no ha podido implantarse una gestión integral del servicio por parte del adjudicatario y existen diferentes modelos de relación entre los equipos técnicos de cada provincia.

Por otro lado, en base a nuestra experiencia, un excesivo nivel de subcontratación implica que gran parte del presupuesto del contrato vaya destinado a los distintos márgenes de todas las empresas subcontratadas que participan de la pirámide de servicios del contrato, lo que a su vez tiene como consecuencia diferencias importantes en las condiciones laborales de los trabajadores. Bajando el porcentaje permitido de subcontratación respecto de los niveles actuales, fijándolo en un 25%, se

pretende además reducir los márgenes de intermediación de las posibles empresas subcontratadas con objeto de uniformizar y mejorar las condiciones de los trabajadores y, con ello, mejorar el clima laboral y la calidad de los servicios.

En definitiva, un alto nivel de subcontratación ha afectado claramente a la calidad del servicio. Este expediente de contratación viene a subsanar este hecho, patente hoy día en nuestra realidad, lo que a su vez entendemos que ayudará a mejorar la calidad en el empleo y las condiciones laborales de los trabajadores involucrados en el servicio. A este respecto, queremos destacar su total alineamiento con el uso de condiciones especiales de ejecución de carácter social/laboral, de conformidad con los principios generales inspiradores de la contratación pública recogidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, no sólo por las causas que justifican el porcentaje de subcontratación especificado, sino también, y como ya se ha explicado, por la importante proporción de los criterios de adjudicación definidos bajo esta perspectiva.

En Sevilla, a 5 de febrero de 2018
EL SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y LOGÍSTICA



Andrés Fuentes Pérez

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LOS ÁMBITOS TECNOLÓGICOS LOCALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Servicio Andaluz de Salud.

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Registro General en:
Avenida de la Constitución, 18
41001 Sevilla (España)
Teléfono: +34 955 01 81 80
Fax: +34 955 01 80 37

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Todos los centros del Servicio Andaluz de Salud.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

2113/2017

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

- 4.1.-** Procedimiento de Adjudicación: Abierto. Artículo 138 del TRLCSP.
- 4.2.-** Identificación del Pliego: Específico de servicios.
- 4.3.-** Tramitación: Ordinaria.
- 4.4.-** Gastos de publicación: Según tarifas oficiales de los diarios en que se anuncie.

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de esta contratación lo constituyen los servicios de soporte para la gestión de los ámbitos tecnológicos locales del Servicio Andaluz de Salud.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se describen con detalle los bienes y servicios.

CPV: 72514000-1

Los servicios objeto de esta contratación serán ofertados a la totalidad.

5.1.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto: este contrato es necesario para disponer de los servicios de soporte para la gestión de los ámbitos tecnológicos locales del Servicio Andaluz de Salud, cuyo fin es garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la prestación diaria de los servicios de tecnologías de la información empleados por los ciudadanos y los profesionales de las distintas sedes de la organización, tanto asistenciales como administrativas.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

6.1.- Fecha de inicio del contrato: una vez concluida la primera fase del plan de recepción y transferencia del servicio, cuya duración estimada se prevé en un mes desde la fecha de formalización del contrato. Durante este periodo, el SAS no abonará cantidad alguna al adjudicatario.

El adjudicatario tendrá que hacerse cargo de los servicios en las fechas de finalización de los actuales contratos en vigor, que han sido planificadas de manera que la incorporación y consolidación de servicios en este nuevo contrato se realice de forma progresiva con objeto de minimizar el impacto sobre la actividad de negocio a la que dan soporte. Con cada una de las finalizaciones de los actuales contratos en vigor, se establecerá un "hito de transferencia" donde se ejecutarán las tareas previstas por el adjudicatario para la transferencia de los servicios del contrato cesante en cuestión, según el plan propuesto de recepción y transferencia del servicio.

A modo informativo, se tiene previsto que los hitos de transferencia se ejecuten en las siguientes fechas.

HITOS DE TRANSFERENCIA	FECHA FIN PLAZO MÁX. VIGENCIA DEL CONTRATO	CONTRATOS CESANTES
Hito de transferencia 1, correspondiente al ámbito tecnológico de puesto de usuario y dispositivos de propósito general	15/10/2018	2101/14 "SERVICIOS DE SOPORTE AL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD".
Hito de transferencia 2, correspondiente al ámbito tecnológico de plataformas tecnológicas locales	30/11/2018	2102/14 "SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PROCESOS DE DATOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD", en lo concerniente al ámbito tecnológico dos.

6.2.- Duración del contrato: dos años desde la fecha de inicio del contrato.

6.3.- Prórroga: sí, por un periodo no superior al contrato inicial, previo acuerdo de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLCSP. Se exige un preaviso de diez meses para el contratista, para manifestar su no disposición a la prórroga, a fin de que el órgano de contratación pueda preparar y resolver una nueva contratación.

7.- INCORPORACIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES: No.

8.- PRESUPUESTO Y PRECIO (euros):

- 8.1.-** Presupuesto Total de licitación (IVA excluido): 18.678.320,00 €
 IVA (21 %): 3.922.447,20 €
 Presupuesto Total (IVA incluido): 22.600.767,20 €

Actividad de soporte basal

NÚMERO ESTIMADO DE ETCb ANUALES	IMPORTE MÁXIMO ETCb (IVA no incluido)	TOTAL
256,5	35.200 €	9.028.800,00 €
IMPORTE ANUAL (IVA no incluido)		9.028.800,00 €
IVA 21%		1.896.048,00 €
IMPORTE ANUAL (IVA incluido)		10.924.848,00 €

Siendo ETCb = Equivalente a Tiempo Completo del perfil más básico.

Se estima el precio del ETCb en 35.200 euros/año, IVA no incluido, a razón de multiplicar el importe estimado para una hora de trabajo, en este caso 20 €, por las 1.760 horas de trabajo anuales incluidas en el ETCb.

En este caso, y dado que los distintos recursos técnicos se incorporarán de forma progresiva en base a los hitos de transferencia definidos en la fase de recepción y transferencia del servicio, el importe estimado en el primer año de vida del contrato no se corresponderá exactamente con 256,5 ETCb, tal y como se detalla a continuación:

MESES	IMPORTE ESTIMADO EN BASE AL COSTE MENSUALIZADO DEL ETCb
MES 1 DEL CONTRATO	579.333,33 €
MES 2 DEL CONTRATO	665.866,67 €
A PARTIR DEL MES 3 DEL CONTRATO	752.400,00 €

REGIMEN CONTRACTUAL	AÑO DE CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO EN BASE AL COSTE ANUALIZADO DEL ETCb
CONTRATO	AÑO 1	8.769.200,00 €
	AÑO 2	9.028.800,00 €
POSIBLE PRÓRROGA	AÑO 3	9.028.800,00 €
	AÑO 4	9.028.800,00 €

Actividad de soporte de valor añadido

NÚMERO ESTIMADO DE HBS ANUALES	IMPORTE MÁXIMO HBS (IVA no incluido)	TOTAL
22.008	20 €	440.160,00 €
IMPORTE ANUAL (IVA no incluido)		440.160,00 €
IVA 21%		92.443,60 €
IMPORTE ANUAL (IVA incluido)		532.593,60 €

8.2.- Valor estimado total de la contratación (IVA excluido, contrato más eventuales prórrogas y posibles modificaciones) = 41.351.904,00 € (18.678.320,00 € del contrato inicial + 18.937.920,00 € de las posibles prórrogas + 3.735.664,00 € de las posibles modificaciones)

8.3.- Anualidades presupuestarias (IVA incluido):

SERVICIOS DE SOPORTE	2018	2019	2020	TOTAL
BASE IMPONIBLE	1.318.560,00 €	9.468.960,00 €	7.890.800,00 €	18.678.320,00 €
21%	276.897,60 €	1.988.481,60 €	1.657.068,00 €	3.922.447,20 €
TOTAL	1.595.457,60 €	11.457.441,60 €	9.547.868,00 €	22.600.767,20 €

Anualidades presupuestarias según tipo de actividad (IVA incluido)

SERVICIOS DE SOPORTE	2018	2019	2020	TOTAL
Soporte basal	1.506.692,00 €	10.924.848,00 €	9.104.040,00 €	21.535.580,00 €
Soporte de valor añadido	88.765,60 €	532.593,60 €	443.828,00 €	1.065.187,20 €
TOTAL (21% IVA incluido)	1.595.457,60 €	11.457.441,60 €	9.547.868,00 €	22.600.767,20 €

8.4.- Sistema de determinación del precio: la unidad de referencia para medir los servicios y, por tanto, los costes asociados a los mismos, varía en función de la naturaleza de la actividad a desarrollar.

- Actividad de soporte basal: la unidad de referencia es el "Equivalente a Tiempo Completo" del perfil más básico (ETCb), definido en el pliego de prescripciones técnicas.

El importe total de adjudicación corresponderá, en función del precio unitario ofertado para el ETCb, con el importe proporcional a la capacidad máxima de trabajo que puede asumir el adjudicatario durante la vida del contrato, estimada en 256,5 ETCb anuales.

- Actividad de soporte de valor añadido: la unidad de referencia es la "hora básica de servicio" (HBS), definida en el pliego de prescripciones técnicas.

El importe total de adjudicación corresponderá con el importe de licitación; el número total de HBS se verá incrementado en función del precio ofertado para la misma. El volumen máximo de trabajos a ejecutar será aquel que, con la tarifa propuesta por el adjudicatario para la HBS, consuma el total del importe de licitación.

8.5.- Revisión del precio: No procede la revisión del precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:

12.31.06.0980 G / 41.C / 227.09/00 01

10.- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Oferta económica	Automática	20
2	Capacidad adicional de recursos para el plan de prestación y transformación del servicio	Automática	15
3	Garantía y mejora de las condiciones salariales	Automática	15
4	Formación continua del equipo de trabajo	Automática	15
5	Reducción del porcentaje de subcontratación del contrato	Automática	10
6	Condiciones de devolución del servicio	Automática	5
7	Soluciones para el transporte de equipos hardware	No automática	2
8	Plan de proyecto	No automática	18

1. Oferta económica: se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

Actividad de soporte basal

- Para $0 \leq \text{Dof} \leq \text{Dref}$

$$\text{Puntuación} = 0,80 \times \text{Pmax} \times (1 - (\text{Dref} - \text{Dof}) / \text{Dref})$$

- Para $\text{Dref} < \text{Dof}$

$$\text{Puntuación} = 0,80 \times \text{Pmax} + 0,20 \times \text{Pmax} \times ((\text{Dof} - \text{Dref}) / (100\% - \text{Dref}))$$

Pmax = Puntuación máxima = 18 puntos

Dref = % Descuento de referencia = 5%

Dof = % Descuento de la oferta = $1 - (\text{Importe ofertado ETCb} / \text{Importe licitado ETCb})$

Actividad de soporte de valor añadido

- Para $0 \leq \text{Dof} \leq \text{Dref}$

$$\text{Puntuación} = 0,80 \times P_{\text{max}} \times (1 - (\text{Dref} - \text{Dof}) / \text{Dref})$$

- Para $\text{Dref} < \text{Dof}$

$$\text{Puntuación} = 0,80 \times P_{\text{max}} + 0,20 \times P_{\text{max}} \times ((\text{Dof} - \text{Dref}) / (100\% - \text{Dref}))$$

P_{max} = Puntuación máxima = 2 puntos

Dref = % Descuento de referencia = 5%

Dof = % Descuento de la oferta = $1 - (\text{Importe ofertado HBS} / \text{Importe licitado HBS})$

2. Capacidad adicional de recursos para el plan de prestación y transformación del servicio: se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, la capacidad de recursos, tasada en HBS anuales, puesta a disposición por la empresa para el desarrollo del plan de prestación y transformación del servicio, en base a las condiciones establecidas en el apartado 6.2 del pliego de prescripciones técnicas.

$$\text{Puntos} = P_{\text{max}} \times ((\text{HPPT.O.} - \text{HPPT.m.}) / (\text{HPPT.M.} - \text{HPPT.m.}))$$

donde:

P_{max} es la puntuación máxima para este criterio: 15 puntos.

HPPT.M. es el número máximo de HBS anuales que puede ponerse a disposición para el desarrollo del plan de prestación y transformación del servicio. En este caso, 10.000 HBS anuales.

HPPT.m. es el número mínimo de HBS anuales que puede ponerse a disposición para el desarrollo del plan de prestación y transformación del servicio. En este caso, 4.000 HBS anuales.

HPPT.O. es el número de HBS anuales puesto a disposición para el desarrollo del plan de prestación y transformación del servicio de la oferta evaluada.

3. Garantía y mejora de las condiciones salariales: se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, la garantía y mejora de las condiciones salariales mínimas para cada uno de los perfiles profesionales definidos, según las siguientes condiciones:

- Todos los salarios mínimos ofertados computarán como múltiplos del SMI2018 (Salario Mínimo Interprofesional del año 2018).
- No se admitirán para la valoración, salarios mínimos inferiores al definido como más bajo o superiores al definido como más alto para cada perfil profesional.
- El concepto de salario mínimo no incluye conceptos variables: dietas, bonus de productividad, gastos de transporte, etc.
- En ningún caso se define o asigna el salario máximo que la empresa licitadora podrá pagar a sus empleados, que será de su total responsabilidad.

PERFIL PROFESIONAL: TÉCNICO DE MICROINFORMÁTICA

$$\text{Puntos} = P_{\text{max}} \times ((\text{Sm.O.} - \text{Sm.m.}) / (\text{Sm.M.} - \text{Sm.m.}))$$

donde:

Pmax es la puntuación máxima para este criterio: 10,4 puntos.

Sm.M. es el salario mínimo más alto para el perfil profesional valorado. En este caso, está fijado a 1,5xSMI2018.

Sm.m. es el salario mínimo más bajo para el perfil profesional valorado. En este caso, está fijado a 1,25xSMI2018.

Sm.O. es el salario mínimo ofertado para el perfil profesional valorado.

PERFIL PROFESIONAL: OPERADOR DE SISTEMAS

$$\text{Puntos} = \text{Pmax} \times ((\text{Sm.O.} - \text{Sm.m.}) / (\text{Sm.M.} - \text{Sm.m.}))$$

donde:

Pmax es la puntuación máxima para este criterio: 1 punto.

Sm.M. es el salario mínimo más alto para el perfil profesional valorado. En este caso, está fijado a 1,5xSMI2018.

Sm.m. es el salario mínimo más bajo para el perfil profesional valorado. En este caso, está fijado a 1,25xSMI2018.

Sm.O. es el salario mínimo ofertado para el perfil profesional valorado.

PERFIL PROFESIONAL: TÉCNICO DE SISTEMAS

$$\text{Puntos} = \text{Pmax} \times ((\text{Sm.O.} - \text{Sm.m.}) / (\text{Sm.M.} - \text{Sm.m.}))$$

donde:

Pmax es la puntuación máxima para este criterio: 2,5 puntos.

Sm.M. es el salario mínimo más alto para el perfil profesional valorado. En este caso, está fijado a 2xSMI2018.

Sm.m. es el salario mínimo más bajo para el perfil profesional valorado. En este caso, está fijado a 1,75xSMI2018.

Sm.O. es el salario mínimo ofertado para el perfil profesional valorado.

PERFIL PROFESIONAL: COORDINADOR DE NODO

$$\text{Puntos} = \text{Pmax} \times ((\text{Sm.O.} - \text{Sm.m.}) / (\text{Sm.M.} - \text{Sm.m.}))$$

donde:

Pmax es la puntuación máxima para este criterio: 1,1 puntos.

Sm.M. es el salario mínimo más alto para el perfil profesional valorado. En este caso, está fijado a 2,5xSMI2018.

Sm.m. es el salario mínimo más bajo para el perfil profesional valorado. En este caso, está fijado a 2,25xSMI2018.

Sm.O. es el salario mínimo ofertado para el perfil profesional valorado.

4. Formación continua al equipo de trabajo: se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, las capacidades del plan formación del equipo de trabajo durante la vida del contrato. Esta formación se sustentará en cursos formativos directamente relacionados con el objeto y tecnologías del contrato, que serán consensuados con la STIC en base a las necesidades de conocimiento detectadas y se impartirán fuera del horario de trabajo de los recursos técnicos asistentes.

Las puntuaciones se asignarán como sigue:

- a. Se valorará, hasta un máximo de 7,5 puntos, el número de horas anual de formación reglada por recurso técnico contratado en el ámbito tecnológico de puesto de usuario (en este caso, técnicos de microinformática), en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = P_{\max} \times ((\text{HF.O.} - \text{HF.m.}) / (\text{HF.M.} - \text{HF.m.}))$$

donde:

P_{\max} es la puntuación máxima para este criterio: 7,5 puntos.

HF.M. es el número máximo de horas anuales de formación reglada a impartir por recurso técnico contratado en el ámbito tecnológico de puesto de usuario. En este caso, 40 horas anuales.

HF.m. es el número mínimo de horas anuales de formación reglada a impartir por recurso técnico contratado en el ámbito tecnológico de puesto de usuario. En este caso, 20 horas anuales.

HF.O. es el número de horas anual de formación reglada a impartir por recurso técnico contratado en el ámbito tecnológico de puesto de usuario de la oferta evaluada.

- b. Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, el número de horas anual de formación reglada por recurso técnico contratado en el ámbito tecnológico de plataformas tecnológicas locales (en este caso, operadores y técnicos de sistemas), en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = P_{\max} \times ((\text{HF.O.} - \text{HF.m.}) / (\text{HF.M.} - \text{HF.m.}))$$

donde:

P_{\max} es la puntuación máxima para este criterio: 5 puntos.

HF.M. es el número máximo de horas anuales de formación reglada a impartir por recurso técnico contratado en el ámbito tecnológico de plataformas tecnológicas locales. En este caso, 40 horas anuales.

HF.m. es el número mínimo de horas anuales de formación reglada a impartir por recurso técnico contratado en el ámbito tecnológico de plataformas tecnológicas locales. En este caso, 20 horas anuales.

HF.O. es el número de horas anual de formación reglada a impartir por recurso técnico contratado en el ámbito tecnológico de plataformas tecnológicas locales de la

oferta evaluada.

- c. Se valorará, hasta un máximo de 2,5 puntos, el porcentaje de la formación ofertada en el ámbito tecnológico de plataformas tecnológicas locales (en este caso, operadores y técnicos de sistemas) que estará basada en certificaciones oficiales de mercado, en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = P_{\text{max}} \times \text{PFC.O.}$$

donde:

P_{max} es la puntuación máxima para este criterio: 2,5 puntos.

PFC.O. es el porcentaje de la formación ofertada en el ámbito tecnológico de plataformas tecnológicas locales que estará basada en certificaciones oficiales de mercado.

5. Reducción del porcentaje de subcontratación del contrato: se valorará la reducción del porcentaje máximo de subcontratación recogido en el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, con objeto de uniformizar las condiciones de los trabajadores y reducir los márgenes de intermediación de las posibles empresas subcontratadas, mejorando así las condiciones laborales. Así, por cada 1% de reducción de este porcentaje, se obtendrá una puntuación de 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.
6. Condiciones de devolución del servicio: se valorará el mantenimiento de las condiciones económicas del contrato y la disponibilidad de subcontratación temporal de los servicios de la nueva empresa adjudicataria en el plan de devolución del servicio. Así, por cada mes que se mantengan las condiciones económicas ofertadas en este contrato y se muestre disponibilidad de subcontratación de los servicios para con la nueva empresa adjudicataria, se obtendrá una puntuación de 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
7. Soluciones para el transporte de equipos hardware: se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, las soluciones de la empresa adjudicataria, el modelo de organización propuesto y las prestaciones ofrecidas al SAS, en cuanto a las necesidades planteadas de transporte de equipos hardware.
8. Plan de proyecto: se valorarán con un máximo de 18 puntos los distintos planteamientos realizados en base a los siguientes apartados y puntuaciones.
- a. Plan de transferencia y recepción de los servicios, según los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 0,5 puntos.
 - b. Plan de prestación y transformación del servicio
 - i. Objetivo 1: ámbito tecnológico de puesto de usuario, prestación orientada al usuario, hasta un máximo de 4 puntos.
 - ii. Objetivo 2: ámbito tecnológico de puesto de usuario, prestación orientada a procesos, hasta un máximo de 4 puntos.

- iii. Objetivo 3: ámbito tecnológico de puesto de usuario, transformación orientada a servicio y mejora continua, hasta un máximo de 4 puntos.
 - iv. Objetivo 4: ámbito tecnológico de plataformas tecnológicas locales, prestación orientada a procesos, hasta un máximo de 4,5 puntos.
- c. Plan de devolución del servicio, según los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 0,5 puntos.
 - d. Plan de garantía del servicio, según los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Asimismo, de conformidad con el art. 150.4 del TRLCSP, se determina que los licitadores deberán obtener, al menos, un cincuenta por ciento de la puntuación máxima otorgada a la suma resultante de la valoración por criterios no automáticos, es decir, los licitadores deberán obtener como mínimo 10 puntos de valoración de la suma de los criterios 7 y 8.

12.- PLAZO DE GARANTÍA:

Los servicios objeto de esta contratación estarán garantizados por un periodo de 6 meses a partir de la recepción o conformidad del contrato. Esta garantía se circunscribe únicamente a las anomalías detectadas en los servicios prestados y los productos entregados como consecuencia de los mismos, y estará determinada por el plan de garantía propuesto según los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

13.- RÉGIMEN DE PAGO:

13.1.- Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La facturación de los servicios se realizará de forma mensual, según las siguientes particularidades:

- Actividad de soporte basal

El importe facturado dependerá del esfuerzo en "Equivalente a Tiempo Completo" del perfil más básico (ETCb), correspondiente a los recursos y perfiles específicos de los equipos de trabajo necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, definidos previamente por los distintos comités de gestión y dirección. La facturación se hará por meses vencidos, según la dedicación

real ejecutada durante cada periodo, que será aprobada por el SAS. Dicha dedicación no podrá superar la pactada al inicio del periodo, salvo aprobación expresa del responsable del contrato.

- Actividad de soporte de valor añadido

La unidad de referencia para el cómputo de estos trabajos se denominará “hora básica de servicio” (HBS). El importe facturado para cada solicitud de servicio dependerá del esfuerzo en horas y perfiles específicos del equipo de trabajo necesario para realizar las tareas encomendadas. Así, para cada solicitud de servicio, la empresa adjudicataria presentará al SAS una estimación del esfuerzo necesario para llevarla a cabo, con indicación de perfiles necesarios, número de horas por perfil y configuración del equipo, que deberá ser aprobada por él.

Mensualmente, se revisarán los trabajos que, habiéndose aprobado por el SAS, han sido finalizados correctamente, y se procederá a su facturación según la siguiente expresión:

$$\text{Importe de los servicios} = \sum_i \text{Importe por cada solicitud de servicio } i$$

donde i es cada una de las solicitudes finalizadas correctamente en el mes a facturar, y el importe para cada petición i se calculará en base al importe de adjudicación de la HBS.

Para el cálculo de las facturaciones mensuales de los servicios, también habrá que tener en cuenta el nivel de cumplimiento de los ANS definidos, de forma que las facturaciones mensuales deberán contemplar las deducciones correspondientes, en su caso, como consecuencia de penalidades impuestas. Una vez comprobado su cumplimiento, se emitirá documento acreditativo por el órgano de contratación, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

13.2. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía-Intervención Central del SAS.

13.3. Destinatario de las facturas:

Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas:

Sección	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA		ORGANO GESTOR		OFICINA CONTABLE	
1231	0980	A01004625	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	A01004625	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	A01004456	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

14.- DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, Y DE CAPACIDAD:

14.1.- Se admite declaración responsable, en formato del DEUC de la persona licitadora en relación al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.

14.2.- El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente:

- Mediante su clasificación: Grupo V, Subgrupo 3, Categoría 5 o Grupo V, Subgrupo 5, Categoría 5.
- O mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, atendiendo para ello a su código CPV: grupo V, subgrupo V, categoría 5.
- O bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos a continuación:

A. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 75 del TRLCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años, por importe mínimo de 10.000.000 euros.

El volumen anual de negocios de las personas licitadoras se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B. Requisitos mínimos solvencia técnica:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales contratos directamente relacionados con el objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas, nivel de satisfacción del contratante y el destinatario público o privado de los mismos. Estos contratos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Se exige un mínimo de tres certificados (artículo 78.1 a) del TRLCSP).

14.3.- Otros requisitos: los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia económica, técnica y profesional que se detallan a continuación.

Las empresas licitadoras presentarán un compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de que los recursos técnicos que van a desarrollar los trabajos objeto de la presente contratación cumplirán los siguientes requisitos mínimos, según la clasificación de perfiles

profesionales expuesta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Responsable de los servicios
 - Titulación superior, preferentemente ingeniería superior en informática, telecomunicación o industriales.
 - Certificación técnica reglada en ITIL: al menos, ITIL Operational Support and Analysis (OSA) o ITIL Service Offerings and Agreements (SOA).
 - Experiencia de al menos 8 años en el sector de las TIC sobre dirección y gestión de proyectos y servicios relacionados con el puesto de usuario y/o la explotación y administración de sistema de información.

- Coordinador de nodo
 - Titulación superior, preferentemente ingeniería superior en informática o telecomunicación o industriales.
 - Certificación técnica reglada en ITIL: al menos, ITIL Operational Support and Analysis (OSA) o ITIL Service Offerings and Agreements (SOA).
 - Experiencia de al menos 6 años en el sector de las TIC sobre dirección y gestión de proyectos y servicios relacionados con el puesto de usuario y/o la explotación y administración de sistema de información.

- Técnico de sistemas
 - Al menos titulación media, preferentemente ingeniería técnica en informática, telecomunicaciones o industriales.
 - Certificación técnica reglada en ITIL: al menos, ITIL Foundation.
 - Experiencia de al menos 4 años en el sector de las TIC sobre explotación y administración de sistema de información.

- Operador de sistemas/técnico de microinformática
 - Al menos FP de grado superior relacionado con el sector de las TIC.
 - Certificación técnica reglada en ITIL: al menos, ITIL Foundation (si no se posee al comienzo del contrato, deberán conseguirse en los 6 meses posteriores al inicio del mismo).
 - Experiencia de al menos 3 años en el sector de las TIC sobre dirección y gestión de proyectos y servicios relacionados con el puesto de usuario y/o la explotación y administración de sistema de información.

Estos requisitos tienen carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

También serán admitidos aquellos candidatos que, aun no estando en posesión de la titulación requerida para un perfil específico, acrediten al menos cuatro años de experiencia adicionales respecto de lo requerido para ese perfil y esté en posesión de la titulación inmediatamente inferior.

Por ejemplo, un candidato con titulación FP de grado superior de informática con 8 años de experiencia acreditada en el sector de las TIC podrá optar al perfil técnico de sistemas.

La documentación acreditativa del cumplimiento de este compromiso se presentará por parte del contratista con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

14.4.- Otros documentos de capacidad

Dado que el adjudicatario tendrá que monitorizar, medir, informar y revisar el nivel de los servicios TIC proporcionados por los diferentes contratos y servicios de soporte TI, no podrán concurrir a esta licitación aquellas empresas (tanto de manera individual como en UTE) que tengan en vigor el contrato 2112/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HORIZONTALES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD", ya que se entraría en un conflicto de intereses al actuar como "juez y parte" respecto de la gestión de los niveles de servicio y la posible aplicación de penalizaciones como consecuencia del incumplimiento de los niveles de servicio (ANS) establecidos en estas contrataciones.

15.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA:

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (en adelante, ANS) se definen como parte del contrato y desarrollan la relación entre el responsable y el adjudicatario de esta licitación.

El adjudicatario deberá proporcionar las prestaciones solicitadas según los ANS establecidos sobre los indicadores de calidad definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de incumplimiento de los valores objetivo fijados, el adjudicatario podrá ser penalizado. Las penalizaciones estarán referidas a la facturación mensual, aunque SAS y empresa adjudicataria pondrán acordar otros plazos de medición siempre que se mantengan la proporcionalidad de objetivos y penalizaciones. Las penalizaciones se realizarán con una reducción del importe facturado en el período de medición establecido; la no incorporación de esta reducción del importe por cualquier causa (tramitación, incidencia en plazos de facturación, etc.) no eximirá al adjudicatario de la misma. La penalización total a aplicar será la suma de las penalizaciones de cada uno de los apartados individuales, disminuida por la bonificación de aquellos ANS definidos al efecto.

En el supuesto de que el cálculo de las penalizaciones suponga un importe mayor al 25% del importe asociado a todos los conceptos en el periodo de cómputo establecido, se aplicará esta última cantidad como máximo. En todo caso, el conjunto de penalizaciones aplicadas en el conjunto de la facturación no podrá superar el 10% del presupuesto del contrato. Esta limitación fijada para la penalización máxima no supone en ningún caso que el SAS renuncie a la exigencia de responsabilidad por los daños directos o indirectos como consecuencia de los incumplimientos del adjudicatario; en caso de alcanzar este límite, se podría proceder a la resolución del contrato, configurándose este supuesto como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 223.f) del TRLCSP.

15.1. Penalizaciones por incumplimiento de los ANS

Las penalizaciones se calcularán en porcentaje respecto del coste incurrido de la actividad de soporte basal, referido como CO, durante el período de medición establecido, inicialmente mensual.

Línea de servicios de operación, ámbito tecnológico de puesto de usuario

INDICADOR POR NODO	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
IO_01	IO_01 < 90%	MIN (7,5% x CO; ((90% - IO_01) / 20%) x 1,5% x CO)
IO_02	IO_02 < 85%	MIN (7,5% x CO; ((85% - IO_02) / 20%) x 1,25% x CO)
IO_03	IO_03 < 80%	MIN (7,5% x CO; ((80% - IO_03) / 20%) x 1% x CO)
IO_04	IO_04 > 1	MIN (7,5% x CO; ((IO_04 - 1) / 0,2) x 1,5% x CO)
IO_05	IO_05 > 2	MIN (7,5% x CO; ((IO_05 - 2) / 0,3) x 1,25% x CO)
IO_06	IO_06 > 3	MIN (7,5% x CO; ((IO_06 - 3) / 0,4) x 1% x CO)
IO_07	IO_07 > 0	MIN (7,5% x CO; IO_07 x 0,05% x CO)
IO_08	IO_08 > -2,5%	MIN (7,5% x CO; ((IO_08 + 2,5%) / 10%) x 1% x CO)
IO_09	IO_09 > 1%	MIN (7,5% x CO; ((IO_09 - 1%) / 4%) x 1% x CO)
IO_10	IO_10 > 2%	MIN (7,5% x CO; ((IO_10 - 2%) / 8%) x 1% x CO)

Con el fin de medir la armonización de los servicios ofrecidos por el adjudicatario en los distintos nodos, si algún nodo presentase en algún indicador una desviación desfavorable para el SAS del 10% respecto del valor medio de ese indicador en todo el servicio, se le penalizaría adicionalmente con un 0,5% de CO por cada indicador y nodo.

Igualmente, para asegurar el nivel de servicio en el ámbito del centro de trabajo, si algún centro presentase en algún indicador una desviación desfavorable para el SAS del 10% respecto del valor medio de ese indicador en el nodo, se le penalizaría adicionalmente con un 0,05% de CO por cada indicador y centro.

Por último, con el objetivo de promover la mejora continua y la excelencia de los servicios que reciben los profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se establecen unos indicadores que posibilitan la disminución de la penalización en cada periodo de medición. Para ello, los siguientes indicadores se calcularán en porcentaje respecto de la suma de las penalizaciones de los indicadores del IO_01 al IO_10, referido como SP, estableciéndose, en cualquier caso, una bonificación máxima total nunca superior a SP.

INDICADOR POR NODO	CONDICIÓN DE DISMINUCIÓN DE PENALIZACIÓN	DISMINUCIÓN DE PENALIZACIÓN
IO_11	IO_11 <= 2	MIN (SP; ((2 - IO_11) / 0,2) x 3% x SP)
IO_12	IO_12 <= 4	MIN (SP; ((4 - IO_12) / 0,4) x 2,5% x SP)
IO_13	IO_13 <= 8	MIN (SP; ((8 - IO_13) / 0,8) x 2% x SP)

Línea de servicios de operación, ámbito tecnológico de plataformas tecnológicas locales

INDICADOR POR NODO	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
IO_14	IO_14 < 90%	MIN (2,5% x CO; ((90% – IO_14) / 20%) x 0,5% x CO)
IO_15	IO_15 < 85%	MIN (2,5% x CO; ((85% – IO_15) / 20%) x 0,42% x CO)
IO_16	IO_16 < 80%	MIN (2,5% x CO; ((80% – IO_16) / 20%) x 0,33% x CO)
IO_17	IO_17 > 2	MIN (2,5% x CO; ((IO_17 – 2) / 0,2) x 0,5% x CO)
IO_18	IO_18 > 4	MIN (2,5% x CO; ((IO_18 – 4) / 0,3) x 0,42% x CO)
IO_19	IO_19 > 6	MIN (2,5% x CO; ((IO_19 – 6) / 0,4) x 0,33% x CO)
IO_20	IO_20 > 2%	MIN (2,5% x CO; ((IO_20 – 2%) / 8%) x 1,5 % x CO))
IO_21	IO_21 > 4%	MIN (2,5% x CO; ((IO_21 – 4%) / 8%) x 1% x CO)
IO_22	IO_22 > 1%	MIN (2,5% x CO; ((IO_22 – 1%) / 8%) x 1,5% x CO)
IO_23	IO_23 > 1	MIN (2,5% x CO; ((IO_23 – 1) / 0,8) x 1% x CO)

Con el fin de medir la armonización de los servicios ofrecidos por el adjudicatario en los distintos nodos, si algún nodo presentase en algún indicador una desviación desfavorable para el SAS del 10% respecto del valor medio de ese indicador en todo el servicio, se le penalizaría adicionalmente con un 0,25% de CO por cada indicador y nodo.

16.- SUBCONTRATACION

Porcentaje máximo de subcontratación: 25% del importe de adjudicación.

17.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Posibilidad de modificación del contrato: Si.

Supuestos:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones tanto al alza como a la baja por incremento o disminución de las tareas de los servicios definidos en este pliego

Condiciones:

El incremento de la carga de trabajo puede venir originado por:

- El uso de nuevos dispositivos electrónicos para mejorar la asistencia al ciudadano, o un aumento del parque de equipos de puesto de usuario como consecuencia de la apertura de nuevos centros.
- Un aumento respecto de las previsiones contempladas en los pliegos de contratación de la tasa de incidencias y/o averías en el parque de equipos de puesto de usuario, como consecuencia, por ejemplo, de la creciente obsolescencia del mismo.

- La puesta en funcionamiento de nuevos aplicativos, como consecuencia de las necesidades estratégicas marcadas por las áreas de negocio funcionales, y que traería consigo un aumento de las plataformas locales a operar.
- La inclusión, dentro del alcance del contrato, de las empresas públicas sanitarias pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía

El decremento de la carga de trabajo puede venir originado por:

- La supresión o no uso de determinados aplicativos, como consecuencia de las necesidades estratégicas marcadas por las áreas de negocio funcionales, y que traería consigo un descenso de las plataformas locales a operar.
- La optimización de la infraestructura hardware, como consecuencia de renovaciones tecnológicas o mejoras de los procesos que supongan mejoras sustanciales en cuanto a las capacidades de procesamiento.
- El descenso respecto de las estimaciones iniciales del número de peticiones de nuevos aplicativos, evolutivos y proyectos.
- El avance y consolidación de los procesos de centralización tecnológica y extensión de aplicaciones corporativas tales como DAH (Diraya Atención Hospitalaria), que puede implicar un descenso en la necesidad de recursos para el soporte a las plataformas tecnológicas locales.
- La mejora de los servicios en términos de incremento de productividad, calidad y eficiencia.
- La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria acordadas por los órganos legislativos o de gobierno competentes que provoquen la reducción de la financiación prevista para el contrato.

Alcance y límites:

Estas previsiones de modificación se aplicarán durante la ejecución del contrato y sus posibles prorrogas.

Procedimiento:

De conformidad con lo establecido en el art. 211 del TRLCSP y demás normativa reglamentaria.

Porcentaje máximo:

El 20% del precio inicial del contrato

17.2.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 85 y 226 del TRLCSP.

18.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los centros de trabajo de los recursos técnicos pertenecientes a nodos de los que formen parte centros asistenciales deberán ser instalaciones de la propia empresa adjudicataria, por lo que el adjudicatario deberá contar con al menos una sede física en todas las provincias de Andalucía, que deberá situarse a menos de 8 km de distancia del hospital de referencia provincial.

El servicio se prestará preferentemente de forma remota en las dependencias de la empresa

adjudicataria. No obstante, dada la naturaleza de los servicios contratados, habrá trabajos que requerirán la presencia in-situ de personal contratado en las distintas sedes del SAS, sin que ello deba afectar a las condiciones de la oferta.

- Trabajos que implican desplazamientos puntuales y continuos a distintas localizaciones del SAS, como podría ser, por ejemplo, la sustitución de un tóner de una impresora. En este caso, la empresa adjudicataria no dispondrá de un local habilitado al uso, pues se trata de un servicio netamente itinerante.
- Trabajos que requieren presencia estable en las dependencias del SAS, como podría ser, por ejemplo, la reparación de equipamiento hardware de puesto de usuario en los laboratorios/almacenes dedicados a tal efecto en la organización. En este caso, la empresa adjudicataria dispondrá de un local habilitado al uso. La dotación del espacio físico, luz y comunicaciones corresponderá al SAS, mientras que la organización de las instalaciones, sin perjuicio de las limitaciones que pueda imponer el propio SAS, y el acopio de medios materiales (material de oficina y material informático), corresponderá a la empresa adjudicataria.

19.- MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

La persona adjudicataria prestará los servicios con medios materiales propios (líneas de comunicaciones, equipos informáticos, teléfonos móviles, etc.), y deberá asumir los costes derivados de la ubicación de los técnicos en sus propias instalaciones.

La persona adjudicataria también se deberá encargar de la conexión de las distintas sedes y emplazamientos sobre las que se lleven a cabo los trabajos a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, en caso de ser necesario para la prestación de los servicios solicitados.

Todo el personal que preste estos servicios y necesite ser notificado, deberá disponer de smartphone con línea de datos activa. Este dispositivo podrá ser o no un modelo corporativo de la RCJA, pero en ningún caso debe suponer coste de comunicaciones para el contratante, ya sea de forma directa o indirecta.

20.- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

La persona contratista deberá concertar o acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de la ejecución del contrato. Asimismo, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen. El importe mínimo asegurado será de 500.000 euros anuales.

21.- SEGURIDAD Y RIESGOS LABORALES

La persona adjudicataria deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud

de los trabajadores.

La persona adjudicataria se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

Las personas licitadoras deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso que la oferta resulte adjudicataria, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales con la empresa contratante.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar el documento DOC02-01: "Registro del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud", debidamente cumplimentado y firmado. Toda la documentación a la que hace referencia el DOC02-01 deberá ser entregada a la Unidad de Prevención de riesgos Laborales del SAS, previo al inicio de la actividad, para su validación.

En concreto, el adjudicatario:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos, de acuerdo con lo recogido en la normativa de prevención de riesgos laborales. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o del adjudicatario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo. En concreto, deberá prever que algunas de las tareas puedan realizarse a una altura de hasta 3 metros.
- Deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, se modifiquen sustancialmente las condiciones de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.

- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Elaborará y conservará la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento, y mantenerla a disposición de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- Se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección, cumplan la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral y que el uso de los productos, se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad.
- Aportará, subsanará y actualizará la documentación que fuera necesaria a la Unidad de Prevención.

El adjudicatario cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

22.- ACTO PÚBLICO

Las personas licitadoras que estuviesen interesados, podrán asistir a la reunión informativa que se celebrará a las 10 horas del decimoquinto día hábil desde el día de la publicación en el DOUE del anuncio de licitación, en la sede del SAS de la Avenida de Américo Vespucio, 13, Edificio S-3, 41092-Sevilla (Tlf. + 34 955 01 71 34), para aclarar posibles dudas de tipo técnico. (Para facilitar el desarrollo de la sesión, previamente se remitirán las dudas a la dirección de correo-e: areaeconomicasti.sc.sspa@juntadeandalucia.es, indicando en el Asunto: Dudas 2101.2018. El plazo de remisión de dichas dudas finalizará tres días hábiles antes de la celebración del acto. De dicho acto se levantará acta que se incorporará al expediente y será objeto de la adecuada publicidad.

23.-PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Cuestiones administrativas: Ricardo Franco López.

Teléfono: +34 955 01 81 92

Fax: + 34 955 01 80 48

Cuestiones técnicas: Pedro Alcántara Capiscol

Teléfono: +34 955 01 71 34

Fax: + 34 955 01 71 48

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EL 19 DE ENERO DE 2018 EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LOS ÁMBITOS TECNOLÓGICOS LOCALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. EXPTE. 2113/2017.

Primera Observación: La Justificación de los criterios de adjudicación se limita a reproducir los especificados en el PCAP. Únicamente justifica que los criterios económicos se han diseñado para no incentivar en baja temeraria a los posibles licitadores, cuestión que debería definirse entre los parámetros objetivos en función de los cuales podría valorarse la desproporcionalidad de la oferta (art. 152.2 TRLCSP) y no rompiendo la proporcionalidad de la puntuación desincentivando las bajas a partir del 5%.

Respuesta a la Primera Observación: En primer lugar señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 109.4 del TRLCSP se establece lo siguiente: "En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato." La justificación de los criterios de adjudicación es previa, realizada por la unidad proponente del contrato, a la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP). Por tanto esos criterios justificados son los que necesariamente han de recogerse en el PCAP. El no existir uniformidad entre los criterios que se justifican y los que quedan recogidos en el PCAP es lo único que configuraría no una observación sino una ilegalidad que hubiera sido inmediatamente objeto de informe desfavorable por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS). En segundo lugar, el supuesto de proposiciones anormales o desproporcionadas responde a lo previsto en el artículo 152.3 del TRLCSP, sin embargo respecto a la valoración de la oferta económica y la fórmula asintótica utilizada para ello no estaríamos ante un supuesto de valoración anormal o desproporcionada, sino de utilización de una fórmula propia de toda licitación cuyo objeto son servicios que necesitan equipos humanos para su realización en la que la proporcionalidad por tramos no es representativa, sino lo representativo es que la oferta que realice el licitador quede dentro de la banda de precios para los perfiles profesionales definidos en el Modelo de Referencia de Funciones Informáticas para la Contratación (MRFI-C), siendo los precios establecidos en esta contratación informados favorablemente por la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. La razón de que subir del 5% al 6% de descuento suponga 0,038 puntos por cada 1% adicional de bajada en el criterio actividad de soporte basal es que ello supondría el no cumplimiento de los salarios mínimos que se pagan en el sector de tal manera que no resulta adecuado jurídicamente potenciar el criterio precio pues según establece el artículo 67.2 de la Directiva 2014/24/UE, de efecto directo desde

Código:	6hWMS939PFIRMAS/wawQpI2CKzWxwy	Fecha	09/02/2018
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MORENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



el 19 de abril de 2016: “La oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista del poder adjudicador se determinará sobre la base del precio o coste, utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 68, y podrá incluir la mejor relación calidad-precio, que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato público de que se trate.”. En este caso se tratarían de aspectos sociales, es decir, redundar en la garantía de los salarios que recibirían las personas incluidas en los distintos perfiles profesionales requeridos en esta contratación.

Segunda Observación: Se aprecia error en la clasificación del empresario señalada en el apartado 14.2 del Cuadro Resumen, punto primero, puesto que la categoría debería ser la 5 y no la D.

Respuesta a la Segunda Observación: Lo recogido en el Cuadro Resumen informado por la Asesoría Jurídica del SAS, concretamente en el apartado 14.2 recogía respecto a la solvencia como categoría exigible la 5 de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Sin embargo en la solicitud de información remitida el 15 de enero de 2018 desde la Intervención General se señala en el apartado 6. lo siguiente: “Se aprecia error en la clasificación del empresario señalada en el apartado 14.2 del Cuadro Resumen , punto primero, puesto que la categoría debería ser la D y no la 5 (...)”.

Tercera Observación: De acuerdo con la Instrucción 11/2017 de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre criterios referidos a lotes y a la subcontratación , debe observarse respecto al apartado 16 del Cuadro Resumen del PCAP, que el régimen de subcontratación previsto no es coherente con el criterio marcado por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea , ya que limita la subcontratación de manera abstracta con un determinado porcentaje (30%), al margen de verificar las capacidades de los posible subcontratistas y sin mención alguna sobre el carácter esencial de las tareas a las que afectaría.

Respuesta a la Tercera Observación: En el apartado 16 del Cuadro Resumen se establece como porcentaje máximo de licitación el 25%, cumpliendo lo previsto en la normativa aplicable que sería el artículo 227 del TRLCSP:

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y

Código:	6hWMS939PFIRMAS/wawQpI2CKzWxwy	Fecha	09/02/2018	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MORENO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	

condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

2. (...) e) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Pese a lo anterior, debe señalarse que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, a la que hace referencia la observación que respondemos, lo que considera no ajustado a la Directiva 2004/18/CE es imponer una obligación de que el adjudicatario realice con sus propios medios un porcentaje del contrato. Quizás porque un límite expreso a la integración de la solvencia a través de las capacidades de otras entidades no estaba previsto ni en la Directiva 2004/18/CE ni en la jurisprudencia europea que la había aplicado. No obstante el artículo 63.2 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública contempla un novedoso límite expreso a la integración de la solvencia a través de las capacidades de otras entidades: en el caso de contratos de obras, contratos de servicios o las operaciones de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas tareas críticas sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una agrupación de operadores económicos de las contempladas en el art. 19, apartado 2, por un participante en esta agrupación. En este sentido se manifiesta el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarta Observación: Según el apartado 1 del PCAP, el contrato se rige por el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A estos efectos debe indicarse que de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para entender que el expediente de contratación iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley de contratos, y por tanto, regirse por la normativa anterior, la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato debe publicarse antes del 9 de marzo de 2018.

Respuesta a la Cuarta Observación: Se pretende que el expediente este publicado antes del 9 de marzo de 2018 por el carácter estratégico del mismo, no obstante, si las circunstancias lo

Código:	6hWMS939PFIRMAS/wawQpI2CKzWxwy	Fecha	09/02/2018	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MORENO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	

hicieran imposible es sabido que habría que desistirse del mismo e iniciar un nuevo expediente de contratación que se ajuste a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código:	6hWMS939PFIRMAS/wawQpI2CKzWxwy	Fecha	09/02/2018	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MORENO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	